

11

116-HCD-2015

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

Buenos Aires, 18 de mayo de 2014

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Que muchas veredas del distrito se encuentran deterioradas y dificultan el tránsito de personas con movilidad reducida, y;

CONSIDERANDO:

Que hay ocasiones en que las empresas de servicios públicos al momento de realizar reparaciones en la vía pública dejan las veredas en mal estado;

Que las veredas son fundamentales para el tránsito de los vecinos por su barrio y un mal estado de conservación afecta de manera directa el nivel de vida de ellos, especialmente de aquellos grupos más vulnerables como los ancianos, discapacitados, mujeres embarazadas y con niños de corta edad;

Que es de interés público el correcto mantenimiento y conservación las veredas del partido porque junto con las calles son los únicos canales de circulación para los vecinos del partido;

Que el Código de Edificación en su art. 3.6.1 establece que es obligación de los frentistas la construcción y mantenimiento de sus correspondientes veredas;

Que según el decreto 677 que reglamenta el Artículo 3.6.1. del Código de Edificación, (Ordenanza 4120, t.o. Decreto 1992/94), el Departamento Ejecutivo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los frentistas;

Que el mismo cuerpo normativo otorga la potestad al Departamento Ejecutivo de intimar a los frentistas que incumplan con sus obligaciones e incluso en determinados supuestos realizar las obras correspondientes trasladándole los costos a cada uno de los frentistas mediante el cobro de un adicional en la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza;

De las normas anteriormente citadas se desprende que el Departamento Ejecutivo tiene las herramientas legales necesarias para contribuir a que las veredas del distrito se encuentren en óptimo estado de conservación;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

Que en muchas oportunidades las empresas de servicios públicos al momento de realizar reparaciones en la vía pública, no realizan la correspondiente reparación de las veredas dejándolas en un estado notablemente peor al de que se encontraban anteriormente a la intervención de las mismas;

Por todo lo expuesto, el bloque Convocación Por San Isidro solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que brinde un amplio informe acerca de la aplicación del decreto 677/2007. En el mismo se deberá enumerar:

a) La Autoridad de Aplicación del presente decreto y la metodología utilizada para detectar incumplimientos.

b) La cantidad de intimaciones cursadas durante los años 2009 y 2014 y cuántas de ellas fueron cumplimentadas por los propietarios.

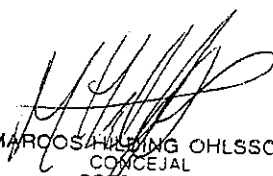
c) Cuántos frentistas han sido constituidos en mora, en los mismos períodos, y al día de la fecha no han cumplido con su obligación.

d) En qué casos se procedió a efectuar las reparaciones por parte de la Municipalidad, se le debió el costo de la obra a los propietarios y bajo qué criterios se realizó.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe de qué manera se realiza el control de las obras y reparaciones realizadas por las empresas de servicios públicos que operan en el distrito y por la naturaleza de sus tareas en algunos casos generan un deterioro en veredas y calles del distrito. Se solicita asimismo que se informe cuales son las acciones a seguir en los casos en los que las empresas de servicios públicos deterioran las veredas y no las reparan correctamente.

Artículo 3°: De forma.-


MANUEL ABELLA NAZAR
CONCEJAL
Bloque Convocación por San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro


MARCOS HILARIO OHLSSON
CONCEJAL
PRESIDENTE
Bloque Convocación por San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro